



**TURQUÍA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA
PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

RECURSO AL ARTÍCULO 25 DEL ESD

COMUNICACIÓN DE LOS ÁRBITROS

La siguiente comunicación de los Árbitros, de fecha 25 de julio de 2022, se dirige a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, al Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías, a la Presidenta del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias y a la Presidenta del Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

Tenemos el honor de notificar el Laudo de los Árbitros en el arbitraje previsto en el artículo 25 del ESD en la diferencia *Turquía - Determinadas medidas relativas a la producción, importación y comercialización de productos farmacéuticos* (WT/DS583/ARB25 y WT/DS583/ARB25/Add.1), de conformidad con el artículo 25.3 del ESD. El laudo se distribuirá a los Miembros hoy, 25 de julio de 2022.

Este arbitraje se refería a cuestiones de derecho tratadas e interpretaciones jurídicas formuladas en el informe definitivo del Grupo Especial en esta diferencia, tal como fue trasladado a las partes el 11 de noviembre de 2021 (a petición de las partes, el Grupo Especial suspendió sus trabajos antes de la distribución de su informe a los Miembros). De conformidad con el párrafo 9 del Procedimiento convenido para el arbitraje previsto en el artículo 25 del ESD, notificado por las partes al Órgano de Solución de Diferencias el 22 de marzo de 2022 (procedimiento convenido, WT/DS583/10), se considerará que las constataciones del Grupo Especial que no han sido objeto de apelación en el contexto del presente arbitraje forman parte integrante de nuestro laudo, junto con nuestras propias constataciones. El informe definitivo del Grupo Especial, tal como fue trasladado a las partes, figura adjunto al anuncio de recurso al arbitraje presentado por Türkiye (WT/DS583/12 y WT/DS583/12/Add.1).
